

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
AGOSTO TREINTA DEL DOS MIL DOS.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del día treinta de agosto del año dos mil dos, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de Partidos Políticos: licenciado José Luis González Garibay, representante del Partido Revolucionario Institucional; ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Héctor Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio y extraordinaria del día dieciséis de agosto del presente. IV.- Informe del

Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio con los Honorables Ayuntamientos del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro, para la determinación de los lugares de uso común en los que podrán fijar y colocar propaganda electoral los Partidos Políticos y coaliciones, durante el proceso electoral local del año dos mil tres. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio de colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Instituto Electoral de Querétaro, para la promoción de la educación cívica, la cultura democrática y la participación social. IX.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio de apoyo y colaboración entre la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y el Instituto Electoral de Querétaro. X.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido Acción Nacional. XI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de

Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. XII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. XIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo. XIV.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. XV.- Asuntos Generales.- - - - -

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muy buenas tardes, a las señoras y los señores integrantes del Consejo General, gracias a todos los funcionarios y representantes de los medios de comunicación, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria, correspondiente al mes de agosto, para el tratamiento de los asuntos para los que hemos sido convocados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley Electoral, solicitó a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, haga uso de la palabra. En el uso de

la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Buenas tardes, en primer lugar daré lectura a la convocatoria a sesión ordinaria remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, uno, dos, cinco, treinta, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, sesenta y ocho fracciones octava, novena, vigésima quinta, trigésima sexta, sesenta y nueve, fracción tercera, setenta, fracciones primera, segunda, setenta y uno, setenta y cinco y setenta y nueve fracciones primera, segunda, décima tercera y décima sexta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y siete, sesenta y uno y sesenta y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próxima día treinta de los corrientes a las doce horas, en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo en siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio y extraordinaria del día dieciséis de agosto del presente. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio con los Honorables

Ayuntamientos del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro, para la determinación de los lugares de uso común en los que podrán fijar y colocar propaganda electoral los Partidos Políticos y coaliciones, durante el proceso electoral local del año dos mil tres. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio de colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Instituto Electoral de Querétaro, para la promoción de la educación cívica, la cultura democrática y la participación social. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio de apoyo y colaboración entre la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y el Instituto Electoral de Querétaro. Décimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Acción Nacional. Décimo primero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Décimo segundo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio

Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Décimo tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo. Décimo cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Primer Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Décimo quinto.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las doce treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva. Y antes de dar cuenta con el primer punto de la orden del día que es la verificación del quórum, tenemos con nosotros un nuevo representante suplente del Partido del Trabajo, el ciudadano Javier Reyes Vázquez, por lo que les pedimos se pongan de pie para que el señor Presidente le tome la protesta de Ley. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien toda vez que se ha hecho la acreditación correspondiente del ciudadano Javier Reyes Vázquez, representante suplente del Partido del Trabajo, protesta Usted cumplir y hacer cumplir, la Constitución Federal de la República, la

propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General para bien de la ciudadanía. En el uso de la voz el ciudadano Javier Reyes Vázquez, representante del Partido de Trabajo.- Sí, protesto. Retoma el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sí no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido nuevamente. En el uso de la voz el ciudadano Javier Reyes Vázquez, representante del Partido de Trabajo.- Gracias. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Ahora si me propongo a desahogar el primer punto de la orden del día, que es la verificación de quórum, la declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Y de acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de los Partidos Políticos, licenciado José Luis González Garibay, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ciudadano Javier Reyes Vázquez, representante suplente del Partido del Trabajo, ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, también les comunicamos que se reportaron con nosotros tanto el representante propietario, como el suplente del Partido Acción Nacional, para justificar su ausencia o quizá su tardanza, asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, licenciado Antonio Rivera Casas, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General, por lo tanto señor Presidente, se declara existencia legal del quórum y queda

formalmente instalada la sesión. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciada, procedamos en consecuencia al desahogo del segundo punto de la orden del día. Retoma el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto, esta Secretaría Ejecutiva, informa que no se ha inscrito nadie para asuntos generales, por lo tanto pediría la votación económica a las señoras y señores Consejeros Electorales para la aprobación del orden del día. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad la orden del día, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciada, pasemos al tercer punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El tercer punto es el relativo a la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio y extraordinaria del día dieciséis de agosto del presente. Por si hay alguna observación para alguna de las dos actas, les pediría a los Consejeros Electorales su voto en lo económico. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación, Se aprueban por unanimidad, ambas actas, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, pasemos al siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el cuarto punto de la orden del día y es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, señoras y señores integrantes del Consejo General, en virtud de las facultades que nos confiere el artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado, doy cuenta de

las actividades más relevantes entre el veintiséis de julio y esta fecha. Primero.- El veintiocho de julio atendimos la invitación para conocer el contenido del quinto informe anual que rindió el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Segundo.- En el marco del Diplomado en Derecho Político-Electoral, un servidor se hizo cargo de la exposición relativa al Módulo séptimo, sobre Instituciones Electorales, el día tres de agosto. Tercero.- Convocado por la autoridad electoral del vecino estado de San Luis Potosí, el nueve de agosto concurrimos al acto de apertura de la Cuarta Reunión Nacional de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada con amplia asistencia procedente de veintidós estados del país. De los miembros de este Consejo también acudió el consejero Antonio Rivera Casas, Presidente de la Comisión de Educación Cívica. Cuarto.- Durante el período que se informa se promovió la presentación de dos libros editados por el Instituto. El primero, Partidos Políticos: ideas y doctrina, el viernes veintiséis de julio, en estas instalaciones, con los comentarios del analista Raúl Moreno Guerrero; y el segundo, Avatares del derecho a la información en la era digital, el veintiuno de agosto en el Museo de Arte, con la presencia de su autor, el doctor Jaime Cárdenas Gracia y los comentarios del investigador Raúl Martínez Merling. Quinto.- Adicionalmente, es muy grato informar de la edición de nuevas publicaciones institucionales: el libro Dilemas de la Democracia, del Maestro Rubén García Clark, y dos materiales para estudiantes de primaria y secundaria, de la autoría de Araceli Ardón, Adela González Cruz Manjares y Gabriela Hernández Rojas. De igual manera, se está poniendo en circulación el libro Interpretación de los órganos electorales, del maestro Santiago Nieto Castillo, y prólogo de la Consejera Sonia Clara Cárdenas, editado por la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, Asociación Civil, con la participación de este Instituto. Las cuatro publicaciones, cuyos ejemplares están a

su disposición, serán presentadas en las próximas semanas. Sexto.- En la misma línea de producción editorial, ha sido presentado para coedición la obra Democratización y alternancia: encuesta de actitudes y orientaciones políticas de los ciudadanos en Querétaro, de la investigadora Ana Elisa Díaz Aldret, autoría que garantiza el rigor teórico y metodológico que exige un estudio de esta naturaleza. De manera preliminar los resultados del trabajo nos fueron presentados el pasado veintitrés de agosto. Séptimo.- Tocó el turno al municipio de San Juan del Río en la presentación de la muestra itinerante Elecciones y Democracia, montada el diecinueve de agosto en el Centro Histórico y Cultural, en coordinación con el Instituto Federal Electoral y el gobierno local. Con esta presentación concluye una actividad que nos permitió contacto con la ciudadanía de Jalpan de Serra, Cadereyta de Montes, Tequisquiapan, Querétaro y, desde luego, el mencionado municipio de San Juan del Río. Octavo.- En relación con los acuerdos tomados por este Consejo General en la sesión del cinco de julio, el treinta y uno de ese mes atendimos una invitación formulada el día veintiséis por la Comisión de Gobernación de la Quincuagésima Tercera Legislatura para ampliar información relativa a la Iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, particularmente en lo que se refiere a la propuesta de reforma al artículo sesenta, que procura la autonomía financiera a este órgano. Asimismo, se dio cumplimiento a lo dispuesto por este Consejo en la sesión extraordinaria del dieciséis de agosto en el sentido de remitir consideraciones relativas a la mencionada Iniciativa y a la que propuso reformas al artículo diez de la Ley Electoral, así como las relativas al proyecto de dictamen en la Comisión de Puntos Constitucionales. Noveno.- El catorce de agosto atendimos invitación formulada por los gobiernos municipales de Corregidora y Querétaro para el acto de firma de convenio de reconocimiento de límites intermunicipales

entre ambos municipios. Décimo.- Finalmente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado, en coordinación con la Dirección General, ha comenzado la preparación del Programa General de Trabajo para el año dos mil tres, que será sustento del anteproyecto de presupuesto para ese ciclo. Como es sabido, debe presentarse el proyecto correspondiente antes de que concluya el próximo mes de octubre. Se ha calendarizado esta actividad con el propósito de que con toda oportunidad la Comisión de Administración y este Consejo sancionen su contenido. Por último quiero mencionar que en el transcurso de este mes sesionaron las comisiones de Organización Electoral para dar cumplimiento al acuerdo de este propio Consejo en relación a la organización del proceso electoral próximo, y la Comisión de Radiodifusión para conocimiento de la presentación y aprobación de los guiones presentados por los Partidos Políticos, sin más, agradezco su atención, ¿si no hubiere algún comentario?. . . . Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, pasemos al desahogo del siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El siguiente punto es el quinto y es el correspondiente al Informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Atendiendo a la necesidad de dar cuenta a Ustedes de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, y adicionalmente a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado el Señor Presidente, informo a Ustedes lo siguiente: Fueron realizadas por la suscrita y el personal a mi cargo, las guardias que por vencimiento de término se cumplían los días trece y veintiuno del presente, derivadas de las sesiones ordinaria del veinticinco de julio y extraordinaria del dieciséis de agosto del presente. Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría a mi cargo y áreas que depende de la misma,

correspondientes al periodo que se informa. De conformidad con el artículo setenta, fracción sexta, de la Ley Electoral del Estado, damos cuenta a este Consejo que en acatamiento de lo dispuesto por este órgano colegiado en la pasada sesión ordinaria, la Comisión de Organización Electoral sesionó el día dieciséis de agosto, previa invitación a la totalidad de los miembros de este órgano colegiado. De conformidad con la comunicación remitida por el presidente de la referida Comisión, consejero Ricardo Briseño Senosiain, en la sesión de manera conjunta la Secretaría Ejecutiva y la Dirección General dieron cumplimiento a la encomienda dictada por este Consejo a través del documento denominado Análisis Técnico, Jurídico y operativo que se presenta por instrucciones del máximo órgano de Dirección de este Instituto en relación al Acuerdo de Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios generales que deberá contener la propuesta de los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebra el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las entidades federativas, en materia de Organización de Elecciones Concurrentes, para el Proceso Electoral dos mil dos - dos mil tres. Luego de su discusión, la Comisión aprobó su contenido y dictaminó favorablemente. Sobre este particular es importante destacar que las bases de coordinación entre el Instituto Federal Electoral y la autoridad electoral local descansan en el Convenio General de Apoyo y Colaboración firmado entre ambas instituciones el cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve y se sustentan en el reconocimiento de los respectivos ámbitos de competencia. Tras ponderar los aspectos favorables y desfavorables a la modalidad de instalación de una Mesa Directiva de Casilla Única para las elecciones federales y locales, se concluyó que dada la especificidad de las normas contenidas en cada una de las legislaciones, que incluso implican aspectos de incompatibilidad, se dictamina que

la jornada electoral del día seis de julio del dos mil tres se realice con la integración y funcionamiento de Mesas Directivas de Casilla bajo la responsabilidad de cada uno de los órganos electorales, aunque compartiendo la misma ubicación y bajo un esquema de coordinación, tal como se hizo en las elecciones de mil novecientos noventa y siete y dos mil. Queda en sus manos el documento, sobre cuya base, de no haber objeción a lo acordado por la Comisión de Organización, en próxima sesión esta Secretaría habrá de proponer al Consejo General el proyecto de acuerdo para autorizar la firma del instructivo jurídico respectivo. Se continua sustanciando el recurso de reconsideración que interpusiera el Partido Revolucionario Institucional en contra de los acuerdos y determinaciones tomados durante la sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha cinco de julio del año dos mil dos; ello en virtud de que con motivo de pruebas para mejor proveer que se adicionaron a los autos, y al notificar al recurrente, dicho partido ofreció pruebas adicionales que se están anexando por lo que continua abierto el expediente en mención. Se elaboraron ocho acuerdos de Consejo, mismos de los que se dará cuenta en la presente sesión y que serán sometidos a la aprobación de los consejeros en la presente. Se elaboró y notificó oportunamente por la suscrita y el personal a cargo de la misma, la convocatoria para la sesión ordinaria de la fecha y extraordinaria del veintiuno de agosto que celebrará el Consejo General. Fueron iniciados cinco expedientes que fueran abiertos con motivo de la presentación de los balances generales e informes de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del dos mil dos presentaron los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México. Se realizó la versión estenográfica de las actas de sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio y extraordinaria de fecha dieciséis de agosto

del presente, mismas de las que se da cuenta y pone a consideración de este órgano colegiado, en la presente sesión. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo., muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciada, ¿si no hubiera algún comentario de parte de los presentes?. . . Le pediría que pasáramos al desahogo del sexto punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El sexto punto es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Señores integrantes del Consejo General de conformidad a la Ley Electoral vigente, informo ante este órgano colegiado las actividades desarrolladas por las áreas operativas de este Instituto Electoral. Dirección General. De conformidad al artículo setenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitieron los acuerdos aprobados por el Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio del año en curso, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, se notificó a esta Dirección General sobre el personal del Instituto Electoral de Querétaro que se inscribió y fue aceptado para participar en el Diplomado Nacional denominado “Formación de Educadores para la Democracia”, en el cual se abordarán los siguientes módulos: Módulo uno.- Educación y participación ciudadana en el contexto mundial y nacional. Módulo dos.- Introducción a la educación política. Módulo tres.- Aprender a convivir: las condiciones ético – prácticas de la democracia. Módulo cuatro.- Pedagogía y currículum en la educación ciudadana. En este evento académico participan El Centro de Cooperación Regional para la Educación de los Adultos en América

Latina y el Caribe, reconocido por sus siglas como (CREFAL) y; El Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, reconocido por sus siglas (ILCE). Por lo anterior, el personal aceptado participa cada semana en estas sesiones hasta el mes de enero. En cumplimiento al programa general de trabajo para el presente año, de manera conjunta con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se implementa el documento que marque los lineamientos para verificar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en el próximo proceso electoral. Como es de su conocimiento, respecto a la conciliación de cifras con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y con el fin de no abandonar el programa de corrección para el presente año, se ha trabajado con un despacho contable a fin de determinar las cantidades de los periodos comprendidos de mil novecientos noventa y nueve a junio del dos mil dos. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones de esta Dirección General asistimos a la sede del Consejo General a la presentación del libro que editó este organismo denominado "Partidos Políticos: Ideas y Doctrinas". De conformidad a los artículos cuarenta y ocho y cincuenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Estados Financieros y Documentación soporte correspondientes al segundo trimestre del año dos mil dos de los cinco Partidos Políticos reconocidos por este organismo electoral; lo anterior, para que se emitan los dictámenes correspondientes. En apego a lo dispuesto por el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral en vigor, se remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda, el Informe del Ejercicio Presupuestal del segundo trimestre del año dos mil dos, para su revisión y, en su caso, la aprobación por parte de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado. A invitación del Presidente de este Consejo General, asistí a las instalaciones de la Casa Legislativa con la Comisión de Gobernación, a fin de participar y comentar las propuestas de Iniciativa de Ley

en Materia Electoral. Las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y así como el personal operativo de esta Dirección General, asistimos a la presentación del Cuaderno “Avatares del Derecho a la Información en la Era Digital” del autor Jaime Cárdenas Gracia, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral, la cual se llevó a cabo en el Museo de Arte de Querétaro. Dicho documento fue editado por este Organismo Electoral. Atendiendo a lo que disponen los artículos quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. Uno, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve fracción segunda, ciento cuatro fracción quinta; y ciento diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicitó a cada uno de los Ayuntamientos del Estado, el catálogo con los lugares de uso común. Lo anterior, para ser distribuidos de manera equitativa entre los Partidos Políticos para la fijación y colocación de su propaganda electoral que emplearán en las campañas políticas del proceso electoral local del año dos mil tres. Así como la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, un servidor asistió a la sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral en el que se presentó de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva “El análisis técnico, jurídico y operativo relacionada a los criterios generales que deban contener la propuesta de los convenios de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las Entidades Federativas en materia de organización de elecciones concurrentes”. Dicho documento atiende las indicaciones que este máximo órgano de dirección dio en su pasada sesión ordinaria. Atendiendo el acuerdo del Consejo General de fecha veintisiete de marzo del año en curso, se remitió de nueva cuenta, en forma conjunta con el Presidente de este Consejo General oficio al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado; en relación a la ampliación presupuestal para esta autoridad electoral y disposición de los que suscribimos dicho documento para dar cumplimiento a lo

señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro publicado el treinta de enero del presente año, relativo a la inversión de infraestructura para este organismo autónomo. Por parte del área de informática de este organismo electoral, se rediseña el contenido del sitio de Internet del cual dispone el Instituto. Fui convocado para asistir a la sesión extraordinaria de Consejo General, en la sala de sesiones del Consejo General celebrada este mes. En el marco del convenio de colaboración entre la junta local del Instituto Federal Electoral y este organismo electoral estatal, y con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos queretanos, se llevó a cabo de manera conjunta la exposición fotográfica denominada “Elecciones y Democracia en Querétaro”, del Maestro Jesús Ontiveros; fotógrafo y expositor de esta muestra, la que se expone en el Centro Histórico de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro. A dicho evento asistió el personal de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral y personal de esta Dirección General. Con esta exposición se da por culminada dicha actividad al interior del Estado. Fueron enviados a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, copias fotostáticas de los oficios remitidos por los órganos jurisdiccionales estatales. Asimismo, se hicieron llegar los ejemplares números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento y archivo. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas asistimos a la presentación de la encuesta denominada “Cultura Política en Querétaro”, documento elaborado por la maestra Ana Elisa Díaz Aldret, celebrada en la sede del Consejo General de este Instituto Electoral. Se han llevado a cabo reuniones de trabajo con la Coordinación Administrativa y Coordinación Jurídica, para revisar los documentos relativos a los manuales de administración. La Coordinación Administrativa y esta Dirección

General atienden oportunamente al personal que acredita la Contaduría Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Tercera Legislatura, los cuales efectúan revisión de la cuenta pública y gestión financiera de este Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al primer semestre del año dos mil dos. Con el fin de dar cumplimiento a los plazos señalados por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación al anteproyecto del Programa General de Actividades y Presupuesto para el año dos mil tres, se han iniciado las actividades correspondientes a la sistematización de información por cada una de las áreas de este organismo electoral. Con el fin de colaborar en el intercambio de datos relativos al sistema de difusión de resultados electorales preliminares y por indicaciones del Presidente de este Consejo General, se remitió información relativa a este rubro al Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero. Por último y con el fin de participar en el programa académico del Diplomado en Derecho-Político Electoral que se desarrolla en las instalaciones del área de postgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, se ha preparado por parte de un servidor el tema relativo a la jornada electoral. Coordinación Administrativa.- Para dar cumplimiento al artículo cuarenta fracción primera, inciso c) de la Ley Electoral en vigor, se entregaron las ministraciones mensuales a los Partidos Políticos relativas al financiamiento público. Cumpliendo con las obligaciones mensuales, se hicieron gestiones oportunas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT). En atención a los apoyos que de manera extraordinaria realiza esta Coordinación, se efectuaron las órdenes de compra y servicios, contratos de prestadores de servicio, requisiciones y envíos de correspondencia. Se han elaborado los cheques con su respectiva documentación, pólizas de Egresos, Ingresos y de Diario. Elaboración de

conciliaciones de: Nóminas, combustibles y mantenimiento de vehículos e inventario de bienes. Se generaron Estados Financieros correspondientes al mes de julio del año dos mil dos. En coadyuvancia con la Dirección General se elaboró el cronograma y formato para el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año dos mil tres. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Atendiendo los plazos del artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, esta Dirección Ejecutiva con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas han procedido a la dictaminación de los Estados Financieros de los Partidos Políticos. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ha brindado orientación y asesoría a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México. Se ha dado seguimiento al cronograma para la revisión de Estados Financieros de los Partidos Políticos con registro ante este organismo electoral, correspondiente al periodo del primero de abril al treinta de junio del año dos mil dos, actualmente se encuentra en la fase número tres que consiste en “Revisión de Estados Financieros”. Como parte de la orientación y asesoría a los Partidos Políticos, y a solicitud expresa del Secretario de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, se realizó una mesa de trabajo con la finalidad de comentar las cifras reflejadas en Estados Financieros del primero de abril al treinta de junio del dos mil dos. La directora asistió, a invitación del Poder Legislativo del Estado de Querétaro a la firma del Convenio de Colaboración Institucional entre la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura y la Universidad de New York en México. Lo anterior en el marco de la conferencia magistral sobre la profesionalización de los cuerpos técnicos de funcionarios de los Parlamentos, sustentada por el doctor Manuel Delgado-Ibarren, Letrado de las

Cortes Españolas y Secretario General Adjunto para asuntos parlamentarios del Congreso de Diputados. Como actividad preparatoria del proceso electoral del año dos mil tres, se continua revisando los listados que contienen los domicilios donde se ubicaron las casillas en el pasado proceso electoral, con la finalidad de verificar si existen cambios en la nomenclatura de las calles o números oficiales, confrontando los listados con la información proporcionada por las instituciones educativas de esta Entidad, la cartografía electoral proporcionada por el Instituto Federal Electoral y el plano del Municipio de Querétaro dos mil, así como la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). En cumplimiento a lo establecido por el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro esta Dirección con apoyo de la Coordinación de prerrogativas ha continuado con el Proyecto de Anexo Técnico que constituye la actualización del Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos para la Contabilidad de Partidos Políticos que se efectuará en el año dos mil tres, relativo a gastos de campaña, ante la proximidad de los comicios electorales. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado, se ha brindado orientación y la asesoría a personal de los Partidos Políticos que lo han solicitado. En virtud de que la organización de las elecciones locales es una función estatal que es realizada dentro de su ámbito de competencia por el Instituto Electoral de Querétaro, se trabaja en actividades previas a la preparación del proceso electoral, por lo que se solicitó a los Presidentes Municipales de los dieciocho Ayuntamientos lo siguiente: Cartografía actualizada incluyendo medios y vías de comunicación, así como las localidades y comunidades rurales, y el directorio actualizado del Honorable Ayuntamiento. Por último, la titular de la Dirección y Personal de la misma realizan el último semestre de la especialidad en Partidos Políticos y Procesos Electorales, que imparte la

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Con base en lo realizado durante el mes de agosto del año dos mil dos la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, reporta las siguientes actividades relevantes: En el periodo que se informa personal adscrito a esta dirección acudió a los siguientes eventos. Cuarta Reunión Nacional de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la cual se llevo a cabo en la ciudad de San Luis Potosí, los días nueve y diez del mes de agosto. En este evento esta Dirección Ejecutiva y la Coordinación de análisis, Seguimiento y Documentación Electoral participaron con la presentación de tres ponencias. En atención a la invitación de la Dirección General de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación, el titular de esta dirección ejecutiva acudió, en compañía del Coordinador de Análisis, Seguimiento y Documentación Electoral de la Dirección General, al coloquio para el análisis de encuestas nacionales sobre Cultura Política y Prácticas ciudadanas, realizadas por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal Electoral, evento celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal los días, catorce, quince y dieciséis de agosto. Por otra parte en cumplimiento a la fracción octava del artículo ochenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se participó en la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión, correspondiente al presente mes. Asimismo, esta dirección remitió tres propuestas de guión para puedan ser transmitidos en aquellos espacios que por diversas causas no sean utilizados por los Partidos Políticos, los temas que en esta ocasión se abordaran son: Presentación de los libros de los cuentos; “La casa de la Luna y la Pandilla de Miguel”; biblioteca del Instituto Electoral de Querétaro y la Participación Ciudadana”. En relación con la edición de los libros de cuentos que ha realizado este Instituto Electoral de Querétaro, denominados “La Casa de

la Luna y La Pandilla de Miguel”, los cuales forman parte del materia didáctico del programa de talleres de formación cívica y que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, se trabaja en la organización de evento de presentación de estos documentos, acto que tendrá lugar el día cuatro de septiembre del año en curso en el cine teatro Rosalío Solana de esta ciudad a partir de las once horas a dicho evento quedan todos invitados. Con base en la solicitud hecha por parte de las autoridades educativas de la escuela secundaria “Arqueles Vela” de esta ciudad capital, esta Dirección Ejecutiva apoya en la organización de las elección de la sociedad de alumnos, realizando las siguientes acciones: Impartición de Pláticas sobre Democracia; Valores Democráticos y etapas del proceso electoral, estas charlas se brindan a los veintidós grupos de ambos turnos. Segundo.- Diseño y elaboración de la documentación y material electoral, su elección estudiantil. Tercero.- Integración y capacitación a los treinta y seis alumnos que participaron como funcionarios de casilla. Con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Instituto en lo relativo al desarrollo de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana, esta Dirección Ejecutiva ha preparado un proyecto de Diplomado en Formación Ciudadana que en breve será puesto a consideración de la comisión respectiva de este Consejo General para su aprobación. En otro orden de ideas y atendiendo el acuerdo número tres de la sesión ordinaria de fecha, veinticuatro de julio de la Comisión de Editorial y Biblioteca del Consejo General se llevó a cabo la recepción de la biblioteca del Instituto Electoral de Querétaro, lo que significa que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral será la instancia responsable del resguardo y operación del material bibliográfico con el que cuenta esta institución. Finalmente se atendió la correspondencia institucional y oficial recibida en las áreas operativas de esta Dirección General. En el uso de la voz el licenciado

Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Esta a su consideración este informe si no hay comentarios sobre este particular, licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- En el informe que acaba de rendir el Director General, yo quisiera que analizáramos y en todo caso se diera una postura, respecto de los dos millones de pesos que la Legislatura etiquetó al Instituto Electoral de Querétaro, en primer lugar quiero hacer mención de dos disposiciones legales, una que es constitucional, en la Constitución del Estado en el artículo quince señala que el Instituto Electoral es autónomo, es decir, en la Constitución Política se crea este organismo y se le dota de autonomía constitucional. La autonomía constitucional implica obviamente, autonomía administrativa y autonomía financiera, otra disposición es el artículo sesenta y tres de la propia Ley Electoral, que señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Para mí queda muy clara que una de las principales funciones de este Consejo General es precisamente la defensa de esa autonomía, en congruencia con lo que se discutió y el sentido del voto de las diferentes fracciones parlamentarias, de esa sesión del pleno de la Legislatura, yo quiero manifestar mi desacuerdo, en el sentido de que se permita la aplicación de esos dos millones de pesos por parte del Poder Ejecutivo, pero además de estos preceptos legales, yo fundo mi oposición en lo siguiente. Yo estoy convencida de que a partir de que se crearon los organismos electorales, para que se encargaran de la organización de las elecciones tanto en nivel federal como local, se hizo posible que se diera la alternancia, es decir, el cambio de partido en el poder, sin embargo, vemos que una vez este partido llega al poder,

parece que le interesa que exista un retroceso en cuanto lo que se ha logrado en cuanto al funcionamiento de los órganos electorales, y específicamente quiero señalar que no es únicamente con el Instituto Electoral, particularmente hemos visto en el último semestre como el Poder Ejecutivo, ha intervenido o a pretendido intervenir en otros órganos que también están dotados de autonomía como es el caso de la Universidad Autónoma de Querétaro, y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, entonces para mi es muy claro que la intención de alguna manera es de impulsar un retroceso en estos organismos, para que las condiciones, el estado de las cosas se mantengan como esta, entonces yo veo que una vez que el Partido Acción Nacional llega al poder ya quiere que se quede todo así, que ya no haya evolución, y si es posible mejor que se de este retroceso, en esa sesión de pleno, yo quiero recordarles que se aprobó esta decisión con el voto del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional, y que a pesar de que se hizo de su conocimiento que se estaba violando la autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, se aprobó que se le etiquetaran al Instituto Electoral estos dos millones de pesos, entonces aquí cabría la pregunta ¿qué acaso el Instituto Electoral necesita la tutela del Gobernador, y de la Secretaría de Finanzas, para aplicar estos dos millones de pesos?, yo creo que no, entonces yo no desconozco las necesidades del Instituto, pero considero que dada la situación en cuanto al poco respeto que se le ha dado a los órganos constitucionales autónomos, sí Efraín, es preferible que se pierdan esos dos millones de pesos, para evitar que se de retroceso o cuando menos esa es mi percepción, que se esta tratando de vulnerar la autonomía, no solo del Instituto, sino de otras instituciones muy importantes que de alguna manera han provocado esta evolución y esta alternancia, y te lo digo sobre todo por la congruencia entre la postura de la fracción de mi partido, creo que es necesario que yo me manifieste

en contra de que se apliquen estos dos millones de pesos por parte del Poder Ejecutivo, porque si se viola la autonomía administrativa del Instituto Electoral, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Licenciado José Luis González Garibay. En el uso de la voz el licenciado José Luis González Garibay, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Buenas tardes, con el permiso de Ustedes, antes de iniciar algún comentario en relación a lo que la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, nos plantea, le quiero dar la más cordial bienvenida al representante del Partido de Trabajo, invitándolo a que se sume a este ritmo hermoso de trabajo en el Instituto, desde luego sus comentarios serán respetados y bienvenidos. Mi intervención es lo que yo pienso que en estos momento la licenciada María de Jesús Ibarra Silva nos acaba de comentar, ojalá pudiéramos llegar a un punto de acuerdo sustentado solidamente, por qué, si es verdad todo lo que ella esta comentando, no es justo que en un año en que se supone que se preparan decisiones importantes para la ciudadanía, le detengan una cantidad al Instituto para que lo aplique al criterio del Consejo General, y el criterio de todos los Partidos Políticos que son válidos, y por otro lado comentaba, hace un momento, que el titular del Ejecutivo tenga una partida para promoción de la democracia, infinitivamente mayor que la cantidad que estamos solicitando, entonces licenciada no solo a título personal, sino como representante de mi partido me solidarizo con la propuesta y le solicité al Consejo y a los representantes de los Partidos Políticos aquí presentes, ojalá pudiéramos consensar un punto de acuerdo, haciendo llegar el documento a las autoridades que haga falta, inconformándonos con esa actitud que efectivamente lesiona los intereses de la ciudadanía. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciado, aquí únicamente como precisión habría que

establecer con precisión que el punto que se esta abordando en este momento, tiene su sustento en el contenido del decreto del presupuesto de egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal dos mil dos, aprobado por la Legislatura del Estado, es decir, no es un acto exclusivo de la relación con el Poder Ejecutivo, sino le dio un decreto aprobado por la Legislatura del Estado. Segundo lo que ha informado el Director General, lo que un servidor también en ocasiones anteriores ha dado cuenta, atiende a un mandato de este propio Consejo General en el sentido de que dada la drástica reducción que sufrió el Instituto para el actual ejercicio, era necesario que el monto que esta contenido en el último de los considerandos de ese decreto, fuera reorientado, fuera transferido al Instituto para que en el ejercicio de su autonomía, pudiera disponer su destino, en su momento el Director General informo a este Consejo que la Legislatura del Estado contesto en el sentido de que carece de atribuciones para atender la solicitud, al mismo tiempo dado que se hizo de forma simultanea al titular del Poder Ejecutivo, se le remitió un oficio y en una reunión de la cual también se dio cuenta a este Consejo General, tanto el Director General como un servidor tuvimos la oportunidad de expresarle al propio titular de Ejecutivo, al ingeniero Ignacio Loyola Vera esta preocupación del Consejo General, ofreció en su momento analizarla, y ante la omisión de su contestación, como ya se ha dicho el dieciséis de agosto, le fue remitido un nuevo oficio, me parece que sigue en todo caso, hasta este momento sigue vigente la petición que hizo el Consejo General al propio titular del Ejecutivo, en el sentido de que se autorice esta reorientación, me parecería en todo caso que lo más prudente es que quedará concluido ese paso, es decir, toda vez que este Consejo General no ha sido notificado por uno de los destinatarios de esta solicitud de su contestación, quizás el tiempo que ha transcurrido nos podría advertir en que sentido es la respuesta, pero creo que no

nos corresponde especular, y en todo caso tener la contestación del propio titular del Ejecutivo, y desde los fundamentos en los cuales descansa su respuesta, entonces quizá, podría ser esta una guía, al seguimiento al oficio que ya dio el propio Director General y que fue firmado por un servidor y el propio representante legal, urgir esta contestación, y con base en ello se determine en el sentido de como lo propone la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, o bien este Consejo General resuelva hacer la gestión correspondiente para que se cumpla el contenido de ese considerando, licenciado José Luis González Garibay. En el uso de la voz el licenciado José Luis González Garibay, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Yo quisiera insistir un poquito en esta situación, el titular del Ejecutivo sin duda debe de tener un número de situaciones por resolver, y generalmente las va ha atender o las va a resolver a un criterio particular, pero si en este momento tenemos una inicial respuesta negativa, y va un segundo intento de reconsideración, pienso yo que la propuesta de la licenciada, en este caso lo pudieran Ustedes valorar, pudiera exactamente salir en ese sentido, que en relación de equis oficio de fecha dieciséis de agosto, hacemos del conocimiento que se ha expresado un punto de acuerdo, en lo que nos solidarizamos los Partidos Políticos que así lo consideren, apoyando esa gestión, por beneficio propio de las acciones del Instituto, que sucedería, señor Presidente, en el caso de que volviera una segunda contestación negativa, prácticamente estaríamos fuera de, y a un intento prácticamente vamos a suponer en el mes de septiembre de una respuesta, vienen las fiestas patrias, etcétera, prácticamente ya cualquier posibilidad de que nosotros como Partidos Políticos o el Consejo General, integrado con los Partidos Políticos reactiváramos esa solicitud simplemente ya, yo invito a Ustedes y a mis compañeros representantes, a que valoráramos la posibilidad, simplemente de solidarizarnos, respaldando la solicitud del Instituto en

ese sentido. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, solo para precisar que la negativa formalmente ya fue comunicada al Consejo General fue por conducto de la Legislatura del Estado, de parte del Poder Ejecutivo, no ha habido ninguna respuesta, y el último contacto que se tuvo de manera personal fue en el sentido de valorar la solicitud, me parece que aquí hay un planteamiento muy preciso y que hace el licenciado José Luis González Garibay y es en el sentido de que los Partidos Políticos pudieran remitir, suscribir un documento, en el sentido de que el acuerdo del propio Consejo General en su sesión de veintisiete de marzo estableció, es decir, insistiendo en, primero lo que la licenciada María de Jesús Ibarra Silva señaló, para ser congruentes con el ejercicio de la autonomía, es necesario que ese recurso se ponga en manos del Consejo General, para que este sea el que determine su destino, el argumento que se esgrimió ante el Poder Ejecutivo y ante la propia Legislatura, fue de que era necesario privilegiar, algunas tareas de incidencia directa en el proceso electoral, si bien es cierto la necesidad de un edificio es prioridad, pero ante la drástica reducción, ya no era la prioridad número uno. Por esa razón sigue siendo vigente me parece la petición, que ese recurso se remita al propio Instituto, para que este determine a que partidas se aplica, licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Señalar únicamente que menciona el señor Presidente que la etiquetación de recursos esta previsto en el decreto de presupuesto de egresos, pero yo creo que debemos de considerar al consenso al que llegaron los integrantes de la Legislatura, no subsana lo que es ilegal o el acto que esta violando la autonomía del Consejo Electoral, por otra parte a mi me parece particularmente peligroso que se de, en un año preelectoral, porque podría decir la ciudadanía, si ya permitieron que se les viole su autonomía,

estamos ante la situación que en cualquier momento el Poder Ejecutivo quiera intervenir, en el desarrollo y la preparación de las elecciones, la Legislatura nos ha demostrado que cuando hay algo que los beneficie como partido, atienden más al interés faccioso que al interés general, que pasaría en todo caso si al Gobernador se le ocurre que ahora quiere tener facultades para intervenir en el proceso electoral, nada más sería más que suficiente con que él hiciera de su conocimiento a la fracción del Partido Acción Nacional, para que el Partido Acción Nacional se pusiera a operar, para poder intervenir en el proceso electoral, entonces a mí es lo que a mí me parece preocupante y peligroso, empezamos con un acto ilegal, violando la autonomía, y después vamos a ver si podemos intervenir en el proceso electoral que ya se ve de por sí, complicado y difícil por las circunstancias que todos conocemos, entonces yo creo una de nuestras principales obligaciones, es cuidar que no se viole esa autonomía, asumir una postura digna, como la ha asumido la Universidad Autónoma de Querétaro, como la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, y yo creo que no podemos hacer menos, la defensa debe ser total, y no permitir en la medida de lo posible, que se intervenga en las decisiones de este Instituto, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciada. Le cedemos el uso de la palabra al doctor Javier Elizondo Molina y en seguida al licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Buenas tardes, efectivamente estoy de acuerdo con las intervenciones de la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, y el licenciado José Luis González Garibay, toda vez que no debemos permitir efectivamente que nos den una violadita a nuestra autonomía, el hecho de que en el decreto este escrito que se podrían entregar dos punto cinco millones de pesos al Instituto para determinar el fin, desde un inicio no estaba yo de acuerdo,

obviamente, aún así, si estuviera con la disposición el titular del Ejecutivo de otorgar esos dos punto cinco millones de pesos, ya lo hubiera hecho, estamos en finales del mes agosto, le hemos hecho la petición en reiteradas ocasiones, y obviamente no hemos obtenido respuesta y han sido negativas a través de la Legislatura y entrando a un esquema de seguir reiterándole o rogándole que nos de esos recursos para lo que él en su decreto así lo dispuso, pues obviamente ya no estamos en posición de estarle rogando al titular del Ejecutivo, yo no creo que sea una posición de estar viendo a ver por voluntad, se le ocurra soltar esos dineros a la Institución, si aquí no estamos para ver si a voluntad del Ejecutivo nos da esos recursos, así lo pusieron en el decreto, independientemente si el decreto se concretara en la ejecución o en darnos los dos punto cinco millones de pesos, no estaría de acuerdo en que se aplicaran tal y como dijo él, porque si vulneraría nuestra autonomía, en todo caso ya una vez que se otorgarán, nosotros aquí tendríamos que decidir para eso somos autónomos, independientemente de eso no creo que vaya haber esa voluntad porque si no la hubo antes ahorita menos, yo creo que nuestra posición tendrá que ser más agresiva por decirlo así, o más digna, en el sentido, como dice el licenciado José Luis González Garibay, en hacer desde ahorita un punto de acuerdo en donde le solicitemos eso, y no le estamos diciendo a ver si quiere se lo exigimos en este momento, porque ya lo tiene en el decreto, no es posible estar pensando a ver para cuando se le ocurre, entonces yo estoy de acuerdo en la propuesta que hace el licenciado José Luis González Garibay, para que emitamos un punto de acuerdo y desde ahorita exigirle al titular del Ejecutivo el traslado de esos dos punto cinco millones de pesos, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Consejero Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Muchas gracias, señor

Presidente. Buenas tardes a este Honorable Consejo, yo creo que lo que procede es efectivamente ya un punto de acuerdo, que lo signarían como lo han propuesto los Partidos Políticos, haciendo llegar el documento al Ejecutivo del Estado, manifestando y esa es mi propuesta, que si bien es cierto hay un decreto que amarra esos dos punto cinco millones de pesos, para efectos de un bien inmueble, como dice el propio decreto, hacerle saber en este punto de acuerdo que por orden del prelación el decreto es inferior al mandamiento constitucional, se subraya eso y se le hace saber, y manifestarle también que esperamos su respuesta a la brevedad posible en virtud de las necesidades imperiosas que tiene este Órgano Electoral y hacer las gestiones ya le pediría al señor Presidente a través del Secretario Gobierno o cualquier otra instancia, para procurar que la respuesta del Ejecutivo se de en esa brevedad posible y siendo así, pues esperar esa respuesta y una vez que haya sucedido este evento que estamos proponiendo y ver cual es la resolución que nos da y en base en eso, tomar una decisión apostrofe y esa es mi propuesta concreta, señor Presidente, yo creo que es muy clara, simplemente decirle que efectivamente hay un decreto pero que en orden del prelación es inferior al mandamiento constitucional, y que esperemos que nos de esos dineros para que este mismo órgano colegiado determine que se va asignar, por qué, porque el decreto es inferior al mandamiento constitucional, esa es mi petición, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene la palabra el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Muchas gracias, quiero manifestar a nombre del Partido de la Revolución Democrática, que estamos de acuerdo con la posición que han manifestado los compañeros representantes de los Partidos Políticos, que me han antecedido en la palabra, la

representante del Partido Verde Ecologista de México, y el representante del Partido Revolucionario Institucional, y queremos ser congruentes con la conducción desde el origen del Partido de la Revolución Democrática, puesto que nosotros siempre propusimos, siempre defendimos, que los órganos electorales tanto nacionales como locales, se hicieran independientes, estuvimos siempre trabajando en ello, insistentemente, hasta que efectivamente el Instituto Federal Electoral se independizo, entonces pues la idea es ahora manifestarnos en relación a que el Instituto Electoral de Querétaro, disfrute y ejerza plenamente su autonomía. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante ciudadano Javier Reyes Vázquez, y después el licenciado José Luis González Garibay. En el uso de la voz el ciudadano Javier Reyes Vázquez, representante del Partido del Trabajo.- Decir que el Partido del Trabajo se suma a esta petición, que haríamos todos los Partidos Políticos y el Instituto, y decir que no podemos permitir que el Gobernador siga metiéndose en asuntos de organismos ciudadanizados, y querer imponer su voluntad, para poder llevar a cabo diferentes actos, no se si políticos, o personales de él, pero si no podemos permitir que este señor pretenda, decidir en que se utiliza ese dinero o para que, yo creo que el Instituto Electoral de Querétaro es el único que tiene que decir para que se utiliza, entonces en este caso el Partido del Trabajo se suma a los trabajos para redactar este documento. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Licenciado José Luis González Garibay. En el uso de la voz el licenciado José Luis González Garibay, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, yo quisiera si me permiten, puntualizar en relación a lo que estamos comentando, primero el hecho de que en este momento representantes legalmente autorizados por los Partidos Políticos, si logramos señor Presidente, que este punto de acuerdo sea parte del

contenido que le vamos hacer llegar al señor Gobernador, puntualizáramos dos cosas. Uno.- Que no somos cuatro personas, que no somos unos cuantos los que encabezamos a los Partidos Políticos, o sea, los cuatro Partidos Políticos que estamos en este momento con todo respeto para el representante del Partido Acción Nacional, representamos miles de ciudadanos, que no estamos de acuerdo con una actitud arbitraria de una persona y que si es necesaria incluir en el texto que mandatario quiere decir, lo que quiere decir, evidentemente, y me gustaría sugerir en el caso de así fuera posible, que dijéramos que de ser necesario que por única vez nos reuniéramos con el titular del Ejecutivo, los Consejeros Electorales, los representantes de los Partidos Políticos lo haríamos, pero además debe de quedar bien claro, que la autonomía del Instituto, independientemente que en este momento estemos haciendo valer el derecho que tiene el Instituto a organizar su recursos y a organizar sus ministraciones, lo que pretendemos en el fondo contundentemente es evitar que el actual o un posterior titular del Ejecutivo o cualquier autoridad, violen la autonomía, independientemente de su origen partidista, no estamos en contra de la acción de alguien que represento en un proceso constitucional a un partido, estamos en contra de una autoridad que no entiende el concepto de autonomía, quien no entiende que es el Instituto quien dice de acuerdo a la Ley, que debe hacerse con los recursos de acuerdo a prioridades, entonces si es importante puntualizo, que nuestro punto de acuerdo, es en contra de actitudes que violen la autonomía del Instituto y específicamente en esta. Dos.- Que los Partidos Políticos en caso necesario, acudiremos a solidarizarnos, con el Instituto para plantearle al Gobernador la necesidad que eso se respete, en todo caso que el documento haga constar en una de sus líneas, que no somos simplemente cuatro nombres, cuatro membretes, cuatro personas, cuatro Partidos Políticos, que somos miles de ciudadanos y que no puede vulnerar

la voluntad de miles de ciudadanos y en todo caso son eso, miles de expresiones ciudadanas. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Así es, y es la Constitución también en su artículo quince. Arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Consejero Electoral.- Gracias, solamente quisiera darle otro enfoque a esta situación, en el sentido de que la Constitución dice en el artículo treinta y cinco, aprobar un proyecto en el pleno de la Honorable Legislatura se remitirá al Ejecutivo, quien si no tuviera observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente informando en el caso del presupuesto. Me da la sensación que quien etiqueto aquí los recursos no fue el Gobernador, sino fue la Legislatura en primer lugar. En segundo lugar cuando fue el comunicado a través de los medios en el mes de julio, la licenciada Suhaila Nuñez Elías, comunica que ella no ve claro, que ve confuso la aplicación de estos recursos, y este le impide a ella otorgarlos, probablemente en el sentido de nuestra solicitud de transferir este dinero a estas acciones prioritarias para el proceso electoral, entonces pienso que el Ejecutivo, que la Secretaría de Finanzas tiene todo el argumento para paralizar esto, en la medida de que dicen es que hay un decreto, el decreto queda muy claro, que esto es para un patrimonio, para un inmueble, y como no tengo claro el destino de estos recursos y entonces me quedo bloqueado y no entrego los recursos, porque no lo doy ni para un inmueble, ni para algo que no tengo plenamente claro, según ella, insisto fue esto a través de los medios, ahora creo que en lugar de manejar un ultimátum al señor Gobernador en el sentido de que si nos da o no nos da, o quédense con ellos, y que desde luego estoy totalmente de acuerdo con el sentido de la autonomía y la independencia, y bueno yo creo que finalmente si el recurso esta ahí, esta asignado para un patrimonio, nos vamos directamente por el patrimonio, nos vamos directamente para el inmueble o lo que

sea, y una vez que lo tengamos, ya sabremos si lo conservamos o lo vendemos, porque finalmente vamos a darle fluidez a esto para obtener cuanto antes el recurso, nadie nos podría cuestionar que hacer con el recurso, pero yo creo que lo que esta bloqueando aquí es precisamente esto, que se esta haciendo muy purista en el sentido de decir, la Secretaría de Finanzas este recurso es para esto y si no es para este fin probablemente no lo veremos, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Yo sugeriría señor Presidente que se diera por terminada la discusión, es muy claro lo que se ha dicho aquí, la claridad es lo que ordena la Constitución, yo en lo personal, ignoraría totalmente a la licenciada Suhaila, no es ella quien, pueda determinar absolutamente nada, es un acto que interviene el Instituto Electoral de Querétaro, la Legislatura y el Ejecutivo del Estado, y bajo esas condiciones yo diría queda fuera la Secretaría de Finanzas, y que lo hagamos en los términos en que lo propone el Partido, por qué, vuelvo a repetirlo que no se pierda de vista, hay un ordenamiento constitucional, y todos protestamos. Primero.- Defender la Constitución General de la República, la del Estado y las Leyes que de ella emanan, de tal manera que obligación de este órgano electoral velar por la aplicación total, lógica y expresa de la Constitución y hacerle llegar el documento en los términos en que aquí se ha expresado, de tal manera que es el punto yo propongo tal cual sea discutido aquí y que se someta a votación a efecto de tomar ya la determinación de este punto de acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, bien de estas intervenciones podríamos deducir una propuesta en los siguientes puntos. Primero.- Que los Partidos Políticos aquí presentes, con los representantes que aquí han intervenido, pudieran suscribir un

documento dirigido al titular del Poder Ejecutivo, respaldando lo acordado por este propio Consejo General el veintisiete de marzo, de ese acuerdo esta a su disposición una copia, en el punto quinto es perfectamente claro lo que se ha solicitado, no hay fundamento para que se pueda poner a duda la claridad del destino que el propio Consejo en su momento expuso. Segundo.- Que dado que este escrito firmado por los representantes de los Partidos Políticos, respaldando las gestiones que el propio Consejo y que se han concretado a través de escritos entregados por el Director General y por el Presidente de este Consejo General, habría únicamente que dar cause a la contestación, y una vez que este esa contestación, este Consejo tendría que entrar al conocimiento de su contenido, determinar si deja, ahora si que si, se aparta del contenido del último párrafo de los considerandos de ese decreto, en el sentido de invocando su autonomía y toda vez no fue atendida la petición que por acuerdo de este Consejo General, sencillamente nos atendremos a la siguiente discusión del presupuesto. Es lamentable de paso y habiendo tenido la oportunidad la Legislatura de enmendar este apartado de la autonomía financiera, pues una propuesta tan relevante como la contenida en el artículo sesenta de la Ley Electoral no haya sido aprobado, es lamentable, de veras, por qué este es un acto que confirma nuestra voluntad de ejercer la autonomía y desde luego siguiéndola construyendo, la autonomía no se da por decreto, es un acto que se va verificando de manera continua en la vida cotidiana. En suma la propuesta es que pudiéramos, de aceptarla, que se suscriba un documento por parte de los cuatro Partidos Políticos aquí presentes dirigido al titular del Poder Ejecutivo, en los términos que los representantes que han expresado y que han tomado la palabra, licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Incluso señor Presidente, yo me atrevería que en su momento dado que esto es un acto

de plena legalidad constitucional, se le hiciera la invitación formal al representante del Partido Acción Nacional para que suscriba dicho documento. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muy bien, habría alguna objeción para este punto que se esta proponiendo Pediría a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, tome la votación para este punto, antes de aprobar el informe del señor Director General. En uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Si expresan por favor en votación económica para acordar sobre este punto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Y quedando aprobado este punto en lo particular, le pediría pida la votación para el informe del Director General. En uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Por favor pediría el sentido de voto en lo económico para aprobar el informe del Director General. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Son siete votos a favor para aprobar el informe del Director General, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias. Pasamos por consiguiente a abordar el punto séptimo de nuestra orden del día. En uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la aprobación en su caso de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenio con los Honorables Ayuntamientos del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro, para la determinación de lugares de uso común en lo que podrá fijar y colocar propaganda electoral los Partidos Políticos y Coaliciones, durante el proceso electoral local del año dos mil tres. Antecedentes: Primero.- en fecha cinco de

diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital de Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos

respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento quince señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes”; y la fracción primera cita: “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa”: la fracción segunda refiere: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana, es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y solo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los Partidos Políticos y mediante los procesos electorales. Los Partidos Políticos nacionales y Estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su

funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño". Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero señala: "Las normas de esta Ley son del orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los Partidos Políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de Partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales". Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo octavo señala: "Son obligaciones de los ciudadanos residentes del Estado"; y la fracción tercera señala: "Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: "Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos". Noveno.- Que la Ley electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintidós señala: " Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que se renuevan los Poderes de la Unión. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete señala: "Los Partidos Políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen con el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de

Querétaro en su artículo ciento siete señala "Las campañas políticas podrán iniciarlas los candidatos una vez obtenido su registro y tendrán como duración máxima", y la fracción segunda cita: "Setenta y cinco días para Diputados y Ayuntamientos". Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento ocho señala: "Por campaña electoral se entiende, los actos o actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, fusiones o coaliciones y los candidatos que postulan, para la obtención del voto. Son actos de campaña, aquellos en que los candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los Partidos Políticos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Por propaganda electoral se entiende, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los Partidos Políticos, con el propósito de obtener el voto". Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento diez señala: "En la fijación y colocación de la propaganda electoral los Partidos se sujetarán a las siguientes reglas", y la fracción segunda refiere: "Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario, respetándose en todos los casos, íntegramente el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico, debiendo contemplar para esos efectos lo dispuesto en el Código urbano vigente en el estado". Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento diez fracción tercera indica: "Podrá fijarse en lugares de uso común que determinen los Consejos Municipales o Distritales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes y conforme a las bases que los propios Consejos establezcan". Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, treinta y nueve, cuarenta y uno, ciento quince y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; uno, trece y quince de la

Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, veintidós, veintisiete, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracciones octava, novena, trigésima tercera y trigésima sexta, setenta y nueve fracciones primera y décima séptima, ciento siete, ciento ocho, ciento diez, ciento catorce y demás relativas y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, respecto a la autorización al Director General a suscribir convenio con los Honorables Ayuntamientos del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro para la determinación de lugares de uso común en los que podrán fijar y colocar propaganda electoral los Partidos Políticos y Coaliciones, durante el proceso electoral del año dos mil tres. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a suscribir convenio con los Honorables Ayuntamientos del Estado y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la determinación de lugares de uso común en lo que podrán fijar y colocar propaganda electoral los Partidos Políticos y Coaliciones, durante el proceso electoral del año dos mil tres. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos. Este es el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Consejo General. ¿Sí no hay algún comentario?. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante, licenciado José Luis González Garibay. En el uso de la voz el licenciado José Luis González Garibay, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Solo quisiera

hacer un comentario en un antecedente que me toco vivir. De repente efectivamente el propietario de la finca otorga su beneplácito para que haya en algún lugar de su inmueble alguna publicidad, pero resulta que en un par de ocasiones de presentaron con nosotros los titulares del contrato de arrendamiento y no compartían la afiliación, el hecho de que la parte exterior de su casa por encima de su propia estuviese colocada alguna publicidad, mi recomendación sería con todo respeto, que ojalá pudiéramos de alguna manera en el asunto de que se obtenga el consentimiento del propietario, pudiéramos recomendar que preferentemente el propietario y en todo caso el que haya nombrado de aval. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Aunque el convenio que va a firmar el Director General es de los lugares de uso común que podrá tener el municipio a su disposición, o sea, es para eso el convenio que se va a autorizar en el proyecto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, evidentemente no hay objeción al proyecto que se ha presentado, solicite entonces la votación. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos para aprobar el acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Consejero Presidente.- De acuerdo, pasemos al siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director

General a suscribir convenio de colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Instituto Electoral de Querétaro, para la promoción de la educación cívica, la cultura democrática y la participación social. Antecedentes: Primero .- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; inciso d) Consejos Municipales; e inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo noventa dispone: “La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los

negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.” Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Tercero.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo veintiséis establece “Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación”. Cuarto.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo veintisiete indica: “A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:” y las fracciones décima cuarta y décima séptima citan: Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal; décima séptima. Fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática;” Quinto.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en su artículo diecinueve enuncia: “La Dirección General de

Desarrollo Político tendrá las siguientes atribuciones:” y la fracción cuarta cita: “Apoyar las tareas que realice la Secretaría para el fortalecimiento y el rediseño institucional, así como para el desarrollo democrático del país; coadyuvar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las instancias que lo soliciten, en la formulación de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a fortalecer la vida democrática, a través del desarrollo de instituciones democráticas, de la difusión de la cultura democrática, de la promoción de la participación ciudadana y de otras vías que contribuyan a ese propósito;” Sexto.- Que el artículo sesenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.” Séptimo.- Que el artículo sesenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: “El Consejo General es el órgano superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.” Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho establece: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción trigésima tercera cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;” Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve indica: “El Presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes:” y la fracción segunda cita: “Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;” Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado

de Querétaro en su artículo setenta y nueve estipula: “Son facultades del Director General:” la fracción primera refiere: “Representar legalmente al Instituto;” Décimo primero.- Que por detentar ambas instituciones actividades y fines comunes, resulta conveniente la celebración de un convenio que permita la colaboración para la promoción de la educación cívica, la cultura democrática y la participación social. Décimo segundo.- Que mediante oficio número Dirección General diagonal cero trescientos noventa y siete diagonal cero dos de fecha veintiséis de agosto del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del Convenio de colaboración para la promoción de la educación cívica, la cultura democrática y la participación social con la Secretaría de Gobernación; el cual servirá de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los convenios específicos que al respecto se signen. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta y nueve y ciento uno del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; uno, dos, cinco, quince, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y dos, sesenta y ocho fracción trigésima tercera, setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y seis, cincuenta y siete, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y

resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para suscribir el Convenio de colaboración para la promoción de la educación cívica, la cultura democrática y la participación social con la Secretaría de Gobernación. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza la suscripción del Convenio de colaboración para la promoción de la educación cívica, la cultura democrática y la participación social con la Secretaría de Gobernación. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta del mes de agosto de año dos mil dos, damos fe. Este es el proyecto de acuerdo que pongo a su disposición, ¿si no hubiera alguna observación . . . Pasaría a la votación correspondiente, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos para aprobar el acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado, pasemos al punto noveno. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a suscribir Convenio de Apoyo, y Colaboración con la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a

la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo veintiuno dispone: “La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dos, apartado A, establece: “La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los Tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpadlos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine". Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño". Cuarto.- Que de conformidad con los artículos primero, segundo, fracciones quinta, décima y décima primera, tercero, cuarto, fracción décima primera, octavo, y décimo tercero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como octava y novena, fracciones primera y décima de su Reglamento, el Procurador General de la República tiene facultades para suscribir el convenio objeto del presente acuerdo. Quinto.- Que en términos de lo previsto en los artículos catorce, párrafos cuarto y quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; segundo, sexto, décimo, fracción octava, décima segunda y décima tercera de su Reglamento, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la unidad administrativa a la que le corresponde investigar y perseguir los delitos electorales en el ámbito federal. Sexta.- Que el artículo sesenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa." Séptima.- Que el artículo sesenta y tres de la Ley Electoral del Estado de

Querétaro dispone: “El Consejo General es el órgano superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.” Octava.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho establece: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción trigésima tercera cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;” Novena.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve indica: “El Presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes:” y la fracción segunda cita: “Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto. Décima.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve estipula: “Son facultades del Director General:” la fracción primera refiere: “Representar legalmente al Instituto. Décimo primero.- Que en virtud de que las actividades de ambas instituciones concurren en la materia electoral, resulta conveniente la celebración de un convenio que permita el apoyo y la colaboración en la esfera de sus respectivas competencias. Décimo segunda.- Que mediante oficio número, dirección general, diagonal, cero trescientos noventa y siete, diagonal, cero dos, de fecha veintiséis de agosto del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del Convenio de apoyo y colaboración con la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales; el cual servirá

de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los convenios específicos que al respecto se signen. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta y nueve y ciento uno del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; uno, dos, cinco, quince, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción trigésima tercera, setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y seis, cincuenta y siete, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente. Acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para suscribir el Convenio de apoyo y colaboración con la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza la suscripción del Convenio de apoyo y colaboración con la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos. Damos fe. la ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente

acuerdo fue como sigue, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor. ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciada, pasemos al desahogo del punto décimo. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido Acción Nacional. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El instituto Electoral de Querétaro, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo,

contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción primera establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción segunda indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones." Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a

participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes". Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño". Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo". Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.". Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción primera cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales". Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción décima cuarta cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículo cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las

fechas y términos que dichos dispositivos establecen". Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: "Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley". Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: "Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma". Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto". Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto". Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción octava cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos". Décimo tercero.- Que en fecha veintiséis de abril del dos mil dos, el Partido Acción Nacional presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de origen y aplicación de

recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso. Décimo cuarto.- Que en fecha cinco de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede, observando que las irregularidades detectadas en el mismo fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que la Coordinación de Prerrogativas brindó al personal del instituto político en cuestión encargado de la elaboración de los citados registros contables. Décimo quinto.- Que mediante oficio número Dirección General diagonal trescientos veintitrés diagonal cero dos de fecha diez de julio del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el

Partido Acción Nacional correspondientes al primer trimestre del presente año, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente trece diagonal dos mil dos abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos, damos fe. Este es el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Consejo General, ¿si no hubiere alguna intervención?. Pasaría a la votación correspondiente. ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- De acuerdo, quedando aprobado pasemos al punto décimo primero de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; inciso d) Consejos Municipales; e inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo

que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículo cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.”. Noveno- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado

de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto”. Décimo primero- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de abril del dos mil dos, el Partido Revolucionario Institucional presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso. Décimo cuarto- Que en fecha cinco de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede, observando que las irregularidades detectadas en el mismo fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que la Coordinación de Prerrogativas brindó al personal del instituto político en cuestión encargado de la elaboración de los citados registros contables. Décimo quinto.- Que mediante oficio número Dirección General diagonal

trescientos veintitrés diagonal cero dos de fecha diez de julio del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al primer trimestre del presente año, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente

acuerdo al expediente, diecisiete, diagonal dos mil dos abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos, damos fe. Este es el proyecto de acuerdo que esta Secretaría Ejecutiva pone a su consideración. ¿Si no hubiera alguna observación al respecto?. Pasaría a la votación correspondiente. ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado, pasemos al siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de

Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción primera establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción segunda indica: "La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de

estas disposiciones". Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes". Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño". Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo". Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.". Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la

fracción primera cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales". Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción décima cuarta cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículo cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen". Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: "Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley". Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: "Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma". Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto". Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto."

Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción octava cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos". Décimo tercero.- Que en fecha veinticinco de abril de dos mil dos, el Partido de la Revolución Democrática presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso. Décimo cuarto.- Que en fecha cinco de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede, observando que las irregularidades detectadas en el mismo fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que la Coordinación de Prerrogativas brindó al personal del instituto político en cuestión encargado de la elaboración de los citados registros contables. Décimo quinto.- Que mediante oficio número Dirección General diagonal cero trescientos veintitrés diagonal cero dos de fecha diez de julio del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del

Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al primer trimestre del presente año, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente catorce diagonal dos mil dos abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos, damos fe. Pasaría a la votación correspondiente. ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Se

aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado, pasemos al punto décimo tercero. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo, a la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo. Antecedentes: Primero- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; inciso d) Consejos Municipales; e inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en

la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décimo cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículo cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.-

Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de abril del dos mil dos, el Partido del Trabajo presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso. Décimo cuarto.- Que en fecha cinco de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados

financieros mencionados en el punto que antecede, observando que las irregularidades detectadas en el mismo fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que la Coordinación de Prerrogativas brindó al personal del instituto político en cuestión encargado de la elaboración de los citados registros contables.

Décimo quinto.- Que mediante oficio número Dirección General diagonal cero trescientos veintitrés diagonal cero dos de fecha diez de julio del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al primer trimestre del presente año, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso que presenta el Partido del Trabajo, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente dieciséis diagonal dos mil dos abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos, damos fe. Este es el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Consejo General, ¿si no hubiera alguna observación? Pasaría a la votación correspondiente. ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado, pasemos al punto décimo cuarto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre de dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.-

En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: inciso a) Consejo General; inciso b) Dirección General; inciso c) Consejos Distritales; inciso d) Consejos Municipales; e inciso e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el

proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos

políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima quinta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículo cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.” Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la

aplicación del gasto”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; Décimo tercero.- Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dos, el Partido Verde Ecologista de México presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso. Décimo cuarto.- Que en fecha cinco de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede, observando que las irregularidades detectadas en el mismo fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que la Coordinación de Prerrogativas brindó al personal del instituto político en cuestión encargado de la elaboración de los citados registros contables. Décimo quinto.- Que mediante oficio Dirección General diagonal cero trescientos veintitrés diagonal cero dos de fecha diez de julio del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince

de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al primer trimestre del presente año, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año en curso que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente quince diagonal dos mil dos abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos, damos fe. Este es el

proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Consejo General, ¿si no hubiera algún comentario?. Pasaría a la votación correspondiente. ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado, toda vez que en el punto décimo quinto de nuestra orden del día, no hay asuntos generales inscritos, con esto damos por concluida esta sesión, buenas tardes.- - - - -

- - - - -
- - - - -